

Introducción

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco (OSF) es un ente público de naturaleza desconcentrada, con autonomía funcional y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, dependiente del H. Congreso del Estado y auxiliar técnico de éste en la labor de Fiscalización y revisión de las cuentas públicas de los Poderes del Estado y dentro de éstos, en el ámbito del Poder Ejecutivo, como parte de la administración pública estatal, los organismos descentralizados y autónomos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, y demás entidades paraestatales creadas conforme a la Constitución y las leyes que de ella emanen; asimismo, los órganos autónomos creados constitucionalmente. En el Poder Judicial, serán sujetos además los organismos autónomos que en términos de ley estén sectorizados al mismo. Los Ayuntamientos, en los que de igual de manera se considerará a las entidades paramunicipales que el Municipio constituyere acorde a las disposiciones de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

También lo será cualquier persona física o jurídica colectiva, pública o privada, que recaude administre, maneje o ejerza recursos públicos.

El Órgano Superior de Fiscalización, estará supervisado, coordinado y evaluado, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, por el Congreso del Estado a través del Órgano de Gobierno, en los términos precisados en esta Ley.

El titular del Órgano es el Fiscal Superior, elegido por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, cuyo periodo de gestión es de siete años, y al concluir, puede ser nombrado por una sola vez.

El marco normativo que regula el funcionamiento y estructura de éste Órgano Técnico se integra por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley de Fiscalización del Estado de Tabasco.

Introducción

La función sustantiva consiste en revisar y fiscalizar los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los entes públicos locales, ello a fin de transparentar el uso y ejercicio de los fondos públicos, fincando responsabilidades a los funcionarios tanto de nivel estatal como municipal que se encuentren relacionados con hechos irregulares en el manejo de recursos económicos, exigiendo de ellos el resarcimiento a la Hacienda Pública, fortaleciendo de esta manera la confianza y credibilidad de la ciudadanía tabasqueña en sus instituciones.

Con fecha 04 de junio de 2014, mediante el Decreto 114, se dieron a conocer reformas y adiciones a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, mediante las cuales se establecen reglas para las notificaciones, para el informe de resultados, se eleva a rango de Ley las facultades del Fiscal Especial, se establece el Servicio Fiscalizador de Carrera, entre otros, lo que repercute al Reglamento Interior. Por lo que el 11 de Octubre de 2014, en el suplemento 7523 del Periódico Oficial se emite un nuevo Reglamento Interior que abroga al publicado el 30 de junio de 2010 y que fue reformado el 01 de octubre de 2011.